



FEDEQUINAS®
COLOMBIA

Bogotá, D.C., enero 26 de 2021

**COMUNICADO
A TODAS LAS ASOCIACIONES FEDERADAS Y EL GREMIO EQUINO EN
GENERAL**

**ASUNTO: APLICACIÓN TARIFAS REPORTES DE MONTA – ACLARACIÓN
RESOLUCIÓN No.4140 DE JULIO 29 DE 2020.**

Reciban un cordial saludo,

Es importante aclarar que desde el año 2010, la Federación y sus Asociaciones federadas han realizado el cobro por la radicación de los Reportes de Monta, de acuerdo a la Resolución 2929 del mismo año, por lo tanto, la tarifa a pagar por la Radicación de los Reportes de Monta a partir del 1 de enero del 2021 reglamentada en la Resolución 4140 del 29 de Julio de 2020, **NO ES NUEVA**. Lo que sí se reglamenta de manera adicional, es la penalidad por extemporaneidad de la radicación de los Reportes de Monta.

Esta medida busca motivar la radicación de los Reportes de Monta en los primeros seis (6) meses, con el fin de evitar fraudes en los Reportes de Nacimiento y solucionar los problemas que se presentan actualmente con la búsqueda de las firmas de los propietarios de los reproductores, los cuales al no ser encontrados bloquean o retrasan el trámite para la expedición de un registro.

Adicionalmente, dadas las múltiples situaciones que se presentan con la expedición de los Reportes de Monta, la norma contempla como una herramienta, que, si el propietario de un reproductor incumple con la entrega del Reporte de Monta, el afectado lo puede reportar a Fedequinas y solicitar el bloqueo del reproductor si la situación no es aclarada, bajo la obligación de los propietarios de las yeguas de reportar las preñeces, los datos de las yeguas servidas y cumplir con el pago del salto.

Es por lo anterior, que a través del presente comunicado hacemos las siguientes aclaraciones:

1. La fecha para definir la extemporaneidad en la radicación de los Reportes de Monta es la fecha de servicio, que para efectos del Reporte de Monta es la misma fecha de preñez de la yegua.



Federación Colombiana de Asociaciones Equinas – FEDEQUINAS

Teléfono: (+571) 742 11 79

Email: contacto@fedequinas.org

Carrera 64 No. 98 B-36 Bogotá, D.C.

WWW.FEDEQUINAS.ORG



FEDEQUINAS®
COLOMBIA

2. La resolución 4140 entró en vigencia el 30 de agosto de 2020, es decir, que para las yeguas servidas antes de esta fecha, no se puede aplicar ninguna extemporaneidad porque la resolución no estaba vigente.
3. La Resolución aplica para las yeguas servidas a partir del 30 de agosto de 2020, es decir, si tomamos como ejemplo esta fecha se tendrán seis (6) meses (hasta el 28 de febrero de 2021) para radicar sus reportes de monta sin pagar multa por extemporaneidad y así sucesivamente.

Esperamos que estas medidas sean recibidas con beneplácito, las cuales responden a las necesidades expuestas por los propietarios de los reproductores y reproductoras de nuestro Gremio, también, a las políticas de **FEDEQUINAS** de propender por la **ORGANIZACIÓN, FORMALIZACIÓN y TRANSPARENCIA** de nuestro Gremio.

Atentamente,



JUAN MANUEL MUÑOZ ROJAS
Presidente Junta Directiva



HECTOR JOSÉ VERGARA ROMERO
Director Ejecutivo



Federación Colombiana de Asociaciones Equinas – FEDEQUINAS

Teléfono: (+571) 742 11 79

Email: contacto@fedequinas.org

Carrera 64 No. 98 B-36 Bogotá, D.C.

WWW.FEDEQUINAS.ORG